



MINISTERIO DE HACIENDA

30 JUN 2025

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 17 DE JUNIO DE 2025

EXENTO Nº 196

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE GALVARINO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; el decreto exento Nº 251, de 1 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto los decretos exentos que indica; el decreto exento Nº 498 de 21 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444; el decreto Nº 43, de 24 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público; el decreto exento Nº 180, de 30 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba convenio de ejecución y anexo entre la secretaría y administración general del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Galvarino y autoriza traspaso de la donación que indica; el decreto alcaldicio Nº 1238 de 26 de junio de 2024, de la Municipalidad de Galvarino; el oficio Nº 161, de fecha 23 de enero de 2025, de Jefa del Departamento de Tecnología e Innovación de la Subsecretaría de Prevención del Delito; el decreto exento Nº 37, de 31 de enero de 2025, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la modificación de convenio de ejecución entre la entre la secretaría y administración general del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Galvarino; el decreto exento Nº 115, de 31 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la modificación de convenio de ejecución entre la entre la secretaría y administración general del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Galvarino; en el Oficio ORD. Nº 381, de fecha 31 de marzo de 2025, del alcalde de la Municipalidad de Galvarino; en el Oficio ORD. Nº 666, de fecha 13 de junio de 2025, del alcalde de la Municipalidad de Galvarino; y, la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 24 de enero de 2024, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Galvarino, acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe (en adelante la “Ley”), y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”).

2. Que, en virtud del referido convenio de ejecución, el Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda se comprometió a transferir a la Municipalidad de Galvarino el monto de \$35.070.768.- (treinta y cinco millones setenta mil setecientos sesenta y ocho pesos) con el destino exclusivo de solventar el proyecto de “Equipamiento piloto de prevención de incendios”, consistente en equipamiento de radios de comunicación para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Galvarino, identificado en el decreto supremo exento Nº 498, de 21 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda.

3. Que, dicho convenio fue aprobado, simultáneamente, a través del decreto exento Nº 180 de 30 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, y el decreto alcaldicio Nº 1238 de 26 de junio de 2024, de la Municipalidad de Galvarino.



4. Que, mediante el Oficio N° 161 de fecha 23 de enero de 2025, Camila Beltrán Ortíz, Jefa del Departamento de Tecnología e Innovación de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en su calidad de entidad técnica encargada de la asesoría, supervigilancia y evaluación del proyecto en cuestión, solicitó la modificación del convenio referido. Dicha solicitud se fundamenta en la imposibilidad de que las Municipalidades ejecutoras adquieran el equipamiento técnico necesario para la implementación del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia dentro del plazo estipulado en la cláusula octava del convenio, denominada "Vigencia", la cual establece como fecha límite el 3 de febrero de 2025.

5. Que, en consideración a lo anterior y al estado de avance del convenio, las partes acordaron una primera modificación con fecha 23 de enero de 2025, aprobada mediante el decreto exento N° 37 de 31 de enero de 2025 del Ministerio de Hacienda, extendiendo la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2025.

6. Que, posteriormente, mediante el Oficio ORD. N° 381, de fecha 31 de marzo de 2025, el alcalde de Galvarino, Hans González Espinoza, solicitó una prórroga adicional de un mes y medio para asegurar la correcta finalización del proyecto. Dicha solicitud se fundamenta en el estado de tramitación del mismo, dado que, en virtud del proceso de licitación ID N° 4170-3-LE25, se llevó a cabo un procedimiento para la adquisición del Sistema de Radio Comunicaciones. Sin embargo, este debió ser declarado desierto al no cumplir los oferentes con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas. Posteriormente, tras un nuevo proceso de licitación (ID N° 4170-11-LE25), el 31 de marzo de 2025 se emitió el decreto exento N° 445, mediante el cual se aceptó la oferta y se adjudicó la licitación. En consecuencia, la ejecución total del proyecto, incluido el pago correspondiente, no podrá completarse dentro del plazo inicialmente otorgado.

7. Que, en virtud de lo anterior, las partes suscribieron una segunda modificación con fecha 31 de marzo de 2025, aprobada mediante el decreto exento N° 115 de 31 de marzo 2025 del Ministerio de Hacienda, extendiendo la vigencia del convenio hasta el 15 de mayo de 2025.

8. Que, mediante el Oficio ORD. N° 666, de fecha 13 de junio de 2025, el alcalde de Galvarino, Hans González Espinoza, solicitó una nueva prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025, en razón de que el proyecto se encuentra ejecutado en su totalidad, restando únicamente el pago final del servicio.

9. Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario aprobar la siguiente modificación de convenio.

DECRETO:

1. APRUÉBASE la modificación del convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Galvarino, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE GALVARINO

En Santiago, a 13 de junio del año 2025, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Rol Único Tributario N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA,



Subsecretaría de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”; y la MUNICIPALIDAD DE GALVARINO, R.U.T Nº 69.190.200-5, representada por su alcalde Sr. HANS GONZÁLEZ ESPINOZA, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Independencia Nº 90, comuna de Galvarino (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución (en adelante también, el “Convenio”):

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el 24 de enero de 2024, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Galvarino, acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe (en adelante la “Ley”), y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”).
2. Que, en virtud del referido convenio de ejecución, el Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda se comprometió a transferir a la Municipalidad de Galvarino el monto de \$35.070.768.- (treinta y cinco millones setenta mil setecientos sesenta y ocho pesos) con el destino exclusivo de solventar el proyecto de “Equipamiento piloto de prevención de incendios”, consistente en equipamiento de radios de comunicación para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Galvarino, identificado en el decreto supremo exento Nº 498, de 21 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda.
3. Que, dicho convenio fue aprobado, simultáneamente, a través del decreto exento Nº 180 de 30 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, y el decreto alcaldicio Nº 1238 de 26 de junio de 2024, de la Municipalidad de Galvarino.
4. Que, mediante el Oficio Nº 161 de fecha 23 de enero de 2025, Camila Beltrán Ortíz, Jefa del Departamento de Tecnología e Innovación de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en su calidad de entidad técnica encargada de la asesoría, supervigilancia y evaluación del proyecto en cuestión, solicitó la modificación del convenio referido. Dicha solicitud se fundamenta en la imposibilidad de que las Municipalidades ejecutoras adquieran el equipamiento técnico necesario para la implementación del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia dentro del plazo estipulado en la cláusula octava del convenio, denominada “Vigencia”, la cual establece como fecha límite el 3 de febrero de 2025.
5. Que, en consideración a lo anterior y al estado de avance del convenio, las partes acordaron una primera modificación con fecha 23 de enero de 2025, aprobada mediante el decreto exento Nº 37 de 31 de enero de 2025 del Ministerio de Hacienda, extendiendo la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2025.
6. Que, posteriormente, mediante el Oficio ORD. Nº 381, de fecha 31 de marzo de 2025, el alcalde de Galvarino, Hans González Espinoza, solicitó una prórroga adicional de un mes y medio para asegurar la correcta finalización del proyecto. Dicha solicitud se fundamenta en el estado de tramitación del mismo, dado que, en virtud del proceso de licitación ID Nº 4170-3-LE25, se llevó a cabo un procedimiento para la adquisición del Sistema de Radio Comunicaciones. Sin embargo, este debió ser declarado desierto al no cumplir los oferentes con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas. Posteriormente, tras un nuevo proceso de licitación (ID Nº 4170-11-LE25), el 31 de marzo de 2025 se emitió el decreto exento Nº 445, mediante el cual se aceptó la oferta y se adjudicó la licitación. En consecuencia, la ejecución total del proyecto, incluido el pago correspondiente, no podrá completarse dentro del plazo inicialmente otorgado.



7. Que, en virtud de lo anterior, las partes suscribieron una segunda modificación con fecha 31 de marzo de 2025, aprobada mediante el decreto exento N° 115 de 31 de marzo 2025 del Ministerio de Hacienda, extendiendo la vigencia del convenio hasta el 15 de mayo de 2025.
8. Que, mediante el Oficio ORD. N° 666, de fecha 13 de junio de 2025, el alcalde de Galvarino, Hans González Espinoza, solicitó una nueva prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025, en razón de que el proyecto se encuentra ejecutado en su totalidad, restando únicamente el pago final del servicio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes vienen a modificar el convenio, conforme se indica a continuación:

- a) Reemplázase la cláusula octava: "Vigencia", por el siguiente texto:

"OCTAVO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite la fecha del 30 de junio de 2025".

TERCERO: Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen vigentes las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio de ejecución celebrado el 24 de enero de 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la MUNICIPALIDAD DE GALVARINO, aprobado a través del decreto exento N° 180, de 30 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por el decreto alcaldicio N° 1238 de 26 de junio de 2024.

CUARTO: La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Hans González Espinoza, para representar al Municipio de Galvarino consta en el decreto exento N° 2319 de fecha 6 de diciembre de 2024 donde se le nombra alcalde de la comuna de Galvarino.

En señal de conformidad, las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor y validez.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, HANS GONZÁLEZ ESPINOZA, ALCALDE DE GALVARINO". Hay firma ilegible, timbre legible.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Distribución:

- Municipalidad de Galvarino.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



E955/2024

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE GALVARINO

En Santiago, a 13 de junio del año 2025, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, Rol Único Tributario Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”; y la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, R.U.T Nº 69.190.200-5, representada por su alcalde Sr. HANS GONZÁLEZ ESPINOZA, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Independencia Nº 90, comuna de Galvarino (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución (en adelante también, el “Convenio”):

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el 24 de enero de 2024, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Galvarino, acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe (en adelante la “Ley”), y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”).
2. Que, en virtud del referido convenio de ejecución, el Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda se comprometió a transferir a la Municipalidad de Galvarino el monto de \$35.070.768.- (treinta y cinco millones setenta mil setecientos sesenta y ocho pesos) con el destino exclusivo de solventar el proyecto de “Equipamiento piloto de prevención de incendios”, consistente en equipamiento de radios de comunicación para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Galvarino, identificado en el decreto supremo exento Nº 498, de 21 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda.



3. Que, dicho convenio fue aprobado, simultáneamente, a través del decreto exento N° 180 de 30 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, y el decreto alcaldicio N° 1238 de 26 de junio de 2024, de la Municipalidad de Galvarino.
4. Que, mediante el Oficio N° 161 de fecha 23 de enero de 2025, Camila Beltrán Ortíz, Jefa del Departamento de Tecnología e Innovación de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en su calidad de entidad técnica encargada de la asesoría, supervigilancia y evaluación del proyecto en cuestión, solicitó la modificación del convenio referido. Dicha solicitud se fundamenta en la imposibilidad de que las Municipalidades ejecutoras adquieran el equipamiento técnico necesario para la implementación del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia dentro del plazo estipulado en la cláusula octava del convenio, denominada “Vigencia”, la cual establece como fecha límite el 3 de febrero de 2025.
5. Que, en consideración a lo anterior y al estado de avance del convenio, las partes acordaron una primera modificación con fecha 23 de enero de 2025, aprobada mediante el decreto exento N° 37 de 31 de enero de 2025 del Ministerio de Hacienda, extendiendo la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2025.
6. Que, posteriormente, mediante el Oficio ORD. N° 381, de fecha 31 de marzo de 2025, el alcalde de Galvarino, Hans González Espinoza, solicitó una prórroga adicional de un mes y medio para asegurar la correcta finalización del proyecto. Dicha solicitud se fundamenta en el estado de tramitación del mismo, dado que, en virtud del proceso de licitación ID N° 4170-3-LE25, se llevó a cabo un procedimiento para la adquisición del Sistema de Radio Comunicaciones. Sin embargo, este debió ser declarado desierto al no cumplir los oferentes con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas. Posteriormente, tras un nuevo proceso de licitación (ID N° 4170-11-LE25), el 31 de marzo de 2025 se emitió el decreto exento N° 445, mediante el cual se aceptó la oferta y se adjudicó la licitación. En consecuencia, la ejecución total del proyecto, incluido el pago correspondiente, no podrá completarse dentro del plazo inicialmente otorgado.
7. Que, en virtud de lo anterior, las partes suscribieron una segunda modificación con fecha 31 de marzo de 2025, aprobada mediante el decreto exento N° 115 de 31 de marzo 2025 del Ministerio de Hacienda, extendiendo la vigencia del convenio hasta el 15 de mayo de 2025.
8. Que, mediante el Oficio ORD. N° 666, de fecha 13 de junio de 2025, el alcalde de Galvarino, Hans González Espinoza, solicitó una nueva prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025, en razón de que el proyecto se encuentra ejecutado en su totalidad, restando únicamente el pago final del servicio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes vienen a modificar el convenio, conforme se indica a continuación:

2



a) Reemplázase la cláusula octava: "Vigencia", por el siguiente texto:

"OCTAVO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite la fecha del 30 de junio de 2025".

TERCERO: Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen vigentes las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio de ejecución celebrado el 24 de enero de 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la MUNICIPALIDAD DE GALVARINO, aprobado a través del decreto exento Nº 180, de 30 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por el decreto alcaldicio Nº 1238 de 26 de junio de 2024.

CUARTO: La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Hans González Espinoza, para representar al Municipio de Galvarino consta en el decreto exento Nº 2319 de fecha 6 de diciembre de 2024 donde se le nombra alcalde de la comuna de Galvarino.

En señal de conformidad, las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor y validez.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE HACIENDA
HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
GALVARINO
HANS GONZÁLEZ ESPINOZA
ALCALDE DE GALVARINO